

SUNC-O "FINCA AL RIYADH": PA-NG-10 (N) (Parte del PA-NG-9 y PA-NG-10 del PGOU-86)

ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 293/2009

PUBLICACIÓN VIGENCIA

21 de julio de 2009

21 de septiembre de 2009

RÉGIMEN TRANSITORIO

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.
- d) Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a)	Redacción de planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación	
	Redacción de proyectos de urbanización	
	(rellenar Anexo I)	
b)	Obras de infraestructura y urbanización	
	Mobiliario urbano	
	(rellenar Anexo I)	
c)	Construcción, reforma o alteración de uso de:	
	Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e	
	instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se	
	realice obra alguna.	
	Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las	
	Administraciones y Empresas públicas	
	(rellenar Anexo II para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores)	
d)	Construcción o reforma de:	
	Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV)	
	Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de	
	promoción pública o privada	
	(rellenar Anexo III para interiores)	
	(reflenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *) (reflenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)	
e)	Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias	
,	Anexa V (No redecteda)	

952 04 10 47 952 34 41 00 edp@edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta Página 109 de 113 29006 Málaga (España)

ÁMBITO- PREFIJO **GEISER**

Nº registro REGAGE23e00015053445 CSV

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Original

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 10/03/2023 10:23:55 Horario peninsular Validez del documento





SUNC-O "FINCA AL RIYADH": PA-NG-10 (N) (Parte del PA-NG-9 y PA-NG-10 del PGOU-86)

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO cable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas

1.ª Espacios y elementos de uso público.

	PEN LUPITO	- PROVENTS
	REGLAMENTO	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DEUSO COMUNITARIO	TRAZADO Y DISEÑO	
At 153132	— Ancho mínimo ≥ 1,50 mts.	NO CUMPLE (1)
	— Pendiente longitudinal como las rampas (Art. 22)	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	CUMPLE
	— Altura de bordillos ≤ 12 cms., y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	CUMPLE
	PAVIMENTOS:	•
	 Serán antideslizantes en seco y mojado variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo. 	CUMPLE
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	CUMPLE
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	
VADO PARA PASO VEHÍCULOS At 16	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) \leq 8 %. (tramos \geq 3 mts.) \leq 6 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	
VADO PARA PASO PEATONES	— Se situará lo más cerca posible a cada cruce de calle o vía de circulación	CUMPLE
At 16	— Las pendientes del piano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long \le 8 %. Trans. \le 2 %.	CUMPLE CUMPLE
	— Anchura ≥ 1,80 mts.	CUMPLE
	— Rebaje con la calzada = 0 cm.	CUMPLE
PASOS DE PEATONES Art. 17 (No en zones exteriores de viviendas)	Desnivet: Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores. Adoptarán la misma altura que el acerado	CUMPLE
y to the Land of the Land of	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura ≥ 1,80 mts. Largo ≥ 1,20 mts.	
	 — Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes. 	CUMPLE
CARRILES PARA BICICLETAS	- Pavimento diferenciado en textura y color de itinerarios peatonales	
Art. 18	— Dispondrán de pasos específicos de peatones	
	 Cuando discurran paraielos a itinerarios peatonales y calles o viales, el carril reservado para bicicletas discurrirá entre el itinerario de peatones y la calle o vial. 	
ESCALERAS At 23	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa, tapiz rodante o ascensor.	CUMPLE
Art. 23	— Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≤ 50 mts	CUMPLE
	— Dimensiones Huelta ≥ 30 cms Contrahuelta ≤ 16 cms. Ancho libre peldaños ≥ 1,20 mts. Ancho descansillos ≥ Ancho libre peldaños. Fondo descansillos ≥ 1,50 mts.	CUMPLE
	— Tramos ≤ 10 peidaños.	CUMPLE
	— No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	CUMPLE
	— Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 110 cms.	
	— Si el ancho de la escalera ≥ 4,80 mts se dispondrán barandillas cada ≤ 2,40 mts	
	— Huelias con material antideslizante	CUMPLE
	 Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera. 	CUMPLE

952 04 10 47 952 34 41 00 edp@edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta 29006 Málaga (España)

Página 110 de 113

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00015053445

CSV

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Original

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 10/03/2023 10:23:55 Horario peninsular

Validez del documento





SUNC-O "FINCA AL RIYADH": PA-NG-10 (N) (Parte del PA-NG-9 y PA-NG-10 del PGOU-86)

ANEXO J INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1,º Elementos de Urbanización e Infraestructura.	l
REGLAMENTO	Γ
— Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≤ 50 mts	1
	П

	REGLAMENTO	PROYECTO	
RAMPAS	— Serán preferentemente de directriz recta o curva con radio ≤ 50 mts	NO CUMPLE (1)	
Art. 22	— Anchura libre ≥ 1,50 mts.	NO CUMPLE (1)	
	— Pavimento antideslizante.	NO CUMPLE (1)	
	— Longitud máxima de un tramo sin descansillos ≤ 9 mts	NO CUMPLE (1)	
	— Pendiente Longitud ≤ 3 mts. ≤ 10 %. Longitud ≤ 6 mts. ≤ 8 %. Longitud > 6 mts. ≤ 6 %. transversal ≤ 2 %.	NO CUMPLE (1)	
	— Mesetas Ancho ≥ ancho de la rampa Fondo ≥ 1,50 m	NO CUMPLE (1)	
	 — En el arranque y desembarque de la rampa se dispondrán mesetas con una franja señalizadora del ancho de la meseta y 60 cms de fondo 	NO CUMPLE (1)	
	— Pasamanos de altura entre 65 y 75 cms y entre 90 y 110 cms		
	— Si el ancho de la rampa ≥ 4,80 mts se dispondrán barandillas cada ≤ 2,40 mts		
	Barandillas no escalables si el desnivel es superior a 15 cms.		
* 1ASEODE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECIFICA	En caso de existir aseos públicos al menos 1 de cada 10 o fracción será accesible. Dotación mínima: Lavabo e inodoro.		
ALZET7.1 (No en zonas exteriores de viviendas)	— Espacio libre no barrido por las puertas Si solo hay una pieza . ≥ 1,20 m Si hay más de una pieza ≥ 1,50 m		
	- Altura del lavabo comprendida entre 70 y 80 cms.		
	 — Espacio lateral al inodoro ≥ 0,70 mts. 		
	- Altura del inodoro comprendida entre 45 y 50 cms.		
	Equipamiento adicional: 2 Barras, 1 de ellas abatible para acceso lateral al inodoro Avisador de emergencia lumínico y acústico		
* APARCAMIENTOS	— 1 Plaza cada 40 o fracción.	CUMPLE	
Art. 29/30	— Situación próxima a los accesos peatonales. Y estarán señalizadas	CUMPLE	
(No en zonas exteriores de viviendas)	— Dimensiones Bateria: ≥5,00 x 3,60 mts* Condón: ≥3,60 x 6,50 mts* *So pagaille que la recorda de transferación = 1,40 m ya incluida para concenta entre des plantes.	CUMPLE	

2.ª Mobiliario Urbano y señalizaciones

	REGLAMENTO	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO Art. 48-59		
	— La altura del borde inferior de elementos volados ≥ 2,20 mts.	CUMPLE
	— Las pantallas que no requieran manipulación serán legibles a una altura ≥ 1,60 mts.	CUMPLE
	- No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	CUMPLE
	- Los kioscos o terrazas se ubicarán sin interrumpir el paso peatonal del artículo 15	
	 Los semáforos peatonales podrán disponer de pulsadores situados entre 0,90 y 1,20 m. 	
	— Los semáforos peatonales dispondrán de señalización sonora para facilitar el cruce	
	— Las cabinas telefónicas tendrán los diales a ≤ 1,20 mts y repisas a ≤ 0,80 mts	1
	- Papeleras y buzones. Boca entre 0,70 y 1,20 mts. donde no interfiera el tráfico peatonal	CUMPLE
	— Los bolardos estarán a una altura ≥ 0,70 mts, separados ≥ 1,20 mts	
	— Donde haya asientos o bancos, uno de cada diez o fracción, tendrá estas características: Altura = entre 43 y 45 cms. Fondo entre 40 y 45 cms. Respaido entre 40 y 50 cms. Reposibrazos a una altura sobre el asiento entre 18 y 20 cms Espacio fibre al lado del banco: 0,80 x 1,20 mts.	CUMPLE
	— Altura de grifos y caños en bebederos ≤ 70 cms.	CUMPLE

952 04 10 47 952 34 41 00 edp@edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta 29006 Málaga (España)

Página 111 de 113 524.0

ÁMBITO- PREFIJO

REGAGE23e00015053445

GEISER

Nº registro

CSV

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Original

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 10/03/2023 10:23:55 Horario peninsular Validez del documento



OBSERVACIONES

(1) LOS ACERADOS EXISTENTES EN EL VIAL 1 (CALLE SIERRA BERMEJA) TIENEN UN ANCHO INFERIR A 1,80 M. POR LO QUE NO SE CUMPLE EL ANCHO MÍNIMO DE 1,80M INDICADO EN EL PRESENTE DECRETO DE ACCESIBILIDAD.

ASIMISMO, LA PENDIENTE LONGITUDINAL DE CALLE SIERRA BERMEJA ES EN ALGUNOS TRAMOS SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA Y NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE ITINENARIOS PEATONALES Y RAMPAS.

NO OBSTANTE, EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA "EXCEPCIONALIDAD AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO" DEL PRESENTE DECRETO 293/2009, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"1. EXCEPCIONALMENTE, PODRÁN APROBARSE PROYECTOS O DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OTORGARSE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, SIEMPRE QUE CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) QUE SE TRATE DE OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EXISTENTES, O ALTERACIONES DE USOS O DE ACTIVIDADES DE LOS MISMOS

B) QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO O DE LA PROPIA CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO CONDICIONANTE DE TIPO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, MEDIOAMBIENTAL O NORMATIVO, IMPOSIBILITEN EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE NORMA Y SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO."

DADO QUE EL VIAL 1 ES UNA CALLE EXISTENTE QUE FORMA PARTE DEL VIARIO PÚBLICO YA CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE MARBELLA, Y TENIENDO EN CUENTA LAS EXCEPCIONES QUE INCLUYE LA PROPIA NORMA, CONSIDERAMOS QUE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL VIAL 1 SE AJUSTAN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LA VIGENTE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD. NO OBSTANTE, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁN PROPONER SOLUCIONES PUNTUALES QUE ASEGUREN LA MÁXIMA ACCESIBILIDAD, INCLUYENDO LA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS ANTIDESLIZANTES EN EL ACERADO DE ESTOS TRAMOS.

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

	Se cumpler	todas las	disposiciones	del Reglamento.
--	------------	-----------	---------------	-----------------

- \bowtie No se cumple alguna prescripción específica del Reglamento debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, o debido a que las obras a realizar afectan a espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
 - En la memoria del proyecto o documentación técnica , se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o En la literation de projecto y decomentación que resultan de imposible cumplimiento, y en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
 - En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, las ayudas técnicas recogidas en el artículo 75 del Reglamento. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, además de lo previsto en el apartado 2.a) del Reglamento, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no exime del cumplimiento del resto de los artículos, de cuya consideración la presente ficha es documento acreditativo.

952 04 10 47

edp@edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta Página 112 de 113 29006 Málaga (España)

ÁMBITO-PREFIJO **GEISER**

Nº registro REGAGE23e00015053445 CSV

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

445 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Original

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 10/03/2023 10:23:55 Horario peninsular

Validez del documento





SUNC-O "FINCA AL RIYADH": PA-NG-10 (N) (Parte del PA-NG-9 y PA-NG-10 del PGOU-86)

EL TÉCNICO, fecha y firma

Málaga, Diciembre de 2022 El Arquitecto

Fdo. Tristán Martínez Auladell

952 04 10 47 952 34 41 00 edp@edp-sl.com

Avda. de la Aurora, 55, entreplanta 29006 Málaga (España)

Página 113 de 113

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER Nº registro

REGAGE23e00015053445

CSV

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida Original

GEISER-7fca-6433-440e-4cc7-bb57-b5d1-685d-3ef7

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 10/03/2023 10:23:55 Horario peninsular

Validez del documento

